



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2023-MPSM/GM

San Miguel, 02 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Informe N° 185-2023- MPSM/OAYCP-REZL, de fecha 28 de febrero del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien solicita la aprobación del expediente de contratación, para la contratación de la ADQUISICION DE "LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2023", y;



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Segundo Párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el Primer Párrafo del Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que la ley de contrataciones del estado, Ley N° 30225, modificada por el decreto legislativo N° 1444, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las normas sobre contrataciones del estado en la ley y el presente reglamento son de ámbito nacional, siendo competencia excesiva del ministerio de economía y finanzas el diseño de políticas sobre dicha materia y su regulación. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 94-2023-MPSM/GM, de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueba la modificación la segunda versión del Plan Anual de Contrataciones PAC de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el ejercicio fiscal 2023;

Que, Mediante el informe N° 017 – 2023 – PVL – PCA – SGPSE/GDSH/MPSM, suscrito por el C.P.C Aylin Graciela Hernández Cueva – responsable del PVL – PCA, de fecha 06/02/2023, donde solicita la ADQUISICION DE "LA LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2023".

Que, mediante Informe N° 185-2023- MPSM/OAYCP-REZL, de fecha 28 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MPSM, quien solicita la aprobación del expediente de contratación el cual se denomina: ADQUISICION DE "LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2023", cuyo valor estimado es de S/ 58,095.36 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Cinco con 36/100 soles), que corresponde a una Adjudicación Simplificada, según el numeral 53.2 del artículo 53° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, establece que: "La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento", y en el numeral 53.3 del artículo 53° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, establece que: "El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación"

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2023-MPSM, de fecha 23 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de Contratación el cual se denomina: **ADQUISICION DE "LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2023"**, cuyo valor estimado es de S/ 58,095.36 (Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Cinco con 36/100 soles), que corresponde a una Adjudicación Simplificada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento de la presente resolución a la Unidad de Planificación y Presupuesto y a Asesoría Legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. César Benavides Acuña
REG. CIP 45421
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Alcaldía
Oficina De Abastecimiento y Control Patrimonial.
Oficina de Informática.
Oficina de Tesorería
Oficina de Planeamiento Y Presupuesto
Oficina Contabilidad
Asesoría Jurica.
Archivo.

